

ANEXO I
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA
ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS
CURSO 2023-2024

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas económicas a estudiantes empadronados en el municipio de Agoncillo que cursen estudios postobligatorios, aprobada el 8 de noviembre de 2021 (BOR nº 4 de 7 de enero de 2022), así como en los artículos 37 a 49 de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Aplicación presupuestaria: 326 48101

Denominación: Ayudas económicas para estudios postobligatorios.

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 16.000,00 €

3. Objeto

Concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento a estudiantes de enseñanzas postobligatorias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, que se encuentren empadronados en el municipio y reúnan los demás requisitos establecidos.

Las ayudas reguladas en esta Ordenanza abarcan las siguientes etapas educativas:

- a) Bachillerato.
- b) Formación Profesional de grado medio y de grado superior.
- c) Enseñanzas artísticas profesionales y superiores. Escuela Oficial de Idiomas.
- d) Enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado, incluso master universitario de especialización en estudios realizados.

4. Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas económicas establecidas en la presente Ordenanza los propios alumnos mayores de edad o emancipados o, en su defecto, quienes tengan la patria potestad o tutela de los mismos, que además de las condiciones generales establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones para ser perceptores de subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España.



- b) Tratarse de alumnos matriculados por primera vez en el curso correspondiente en centros de enseñanzas oficiales para la realización de los estudios referidos en el artículo anterior.
- c) Los alumnos, así como las personas que, en su caso, soliciten la subvención (padre, madre o tutor) deberán residir habitualmente en el municipio de Agoncillo, estar debidamente empadronadas a la fecha de la publicación de la convocatoria y constar en el padrón municipal de habitantes un mínimo de un año.
- d) Que el beneficiario esté al corriente de pagos con la Hacienda Municipal a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.
- e) Que reúnen los requisitos académicos mínimos que se establecen en esta Ordenanza.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas las personas (alumnos, tutores o representantes legales) en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere dicho artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la ayuda.

Requisitos académicos mínimos:

Para poder beneficiarse de las ayudas municipales al estudio los estudiantes deberán acreditar los siguientes requisitos académicos:

1.1. Requisitos académicos en enseñanzas de bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas profesionales, escuela oficial de idiomas.

- a) Matriculación. Para obtener la ayuda municipal los alumnos deberán matricularse, en el curso para el que soliciten la misma
- b) Carga lectiva superada. Los estudiantes de primer curso de bachillerato deberán acreditar no estar repitiendo curso y haber obtenido una nota media de, al menos, 5,00 puntos.

1.2. Requisitos académicos en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención del título oficial de grado.

- a) Matriculación. Para obtener la ayuda municipal los alumnos deberán matricularse, en el curso para el que soliciten la misma
- b) Carga lectiva superada. Para obtener la ayuda municipal quienes se matriculen por primera vez de estudios oficiales universitarios deberán acreditar haber superado la ebau o correspondiente prueba de acceso a la Universidad.

Los solicitantes de segundos y posteriores cursos de enseñanzas universitarias deberán haber superado en los últimos estudios cursados los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:

Rama de conocimiento	Porcentaje de
----------------------	---------------



	crédito a superar
Artes y Humanidades	50
Ciencias	50
Ciencias Sociales y Jurídicas	50
Ciencias de la Salud	50
Enseñanzas Técnicas	50

5. Cuantía de las subvenciones

Dentro del límite global del crédito consignado en el Presupuesto Municipal de cada ejercicio, la cuantía de estas ayudas será del 80% de los gastos en cada caso debidamente justificados y con los siguientes importes máximos por cada curso académico, según las diferentes etapas educativas:

- a) Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y Enseñanzas Artísticas Profesionales: 300,00 euros.
- b) Formación Profesional de Grado Superior y Enseñanzas Artísticas Superiores y Escuela Oficial de Idiomas: 500,00 euros.
- c) Enseñanza Universitaria: 700,00 euros.

Gastos subvencionables:

Dentro de los límites anteriormente establecidos serán objeto de subvención los siguientes tipos de gastos:

- 1.1. En las etapas educativas de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio, Enseñanzas Artísticas Profesionales, Formación Profesional de Grado Superior, Enseñanzas Artísticas Superiores y Escuela Oficial de Idiomas los importes satisfechos para la adquisición de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares necesarios, así como matrícula.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por libros de texto y otros materiales curriculares lo establecido al efecto en el Decreto 35/2001, de 31 de agosto, por el que se dictan normas de supervisión de libros de texto y otros materiales curriculares para su uso en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. de 8 de septiembre de 2001).

No tendrán el carácter de materiales curriculares aquellos que no desarrollen específicamente el currículo de una materia aunque sirvan de complemento o ayuda didáctica para su enseñanza, como pueden ser diccionarios, atlas, libros de lectura, medios audiovisuales y otros medios o instrumental científico.



- 1.2. En las etapas educativas de Enseñanza Universitaria únicamente serán objeto de subvención el importe de los precios o tasas académicas satisfechas por el alumno.

6. Concurrencia con otras subvenciones

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra que el beneficiario pueda obtener de otras Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste neto de las cantidades satisfechas por el beneficiario.

7. Documentación a presentar

Las solicitudes para ser beneficiarios de las presentes ayudas serán presentadas por el alumno cuando sea mayor de edad o esté emancipado, o por el padre, madre, tutor o representante legal del mismo, si fuera menor de edad, con arreglo al modelo oficial que será facilitado en el propio Ayuntamiento, pudiendo descargarse igualmente desde la página web del mismo (www.aytoagoncillo.org).

Junto con la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a. Copia del DNI o NIE (número de identificación de extranjero) o documento identificativo equivalente en vigor del alumno y, en su caso, de los padres o tutores del solicitante.
- b. Copia completa del Libro de Familia o documentación equivalente.
- c. Documento acreditativo de la representación legal del alumno, en los casos de no tratarse del padre o madre del mismo.
- d. Declaración responsable, ajustada al modelo establecido, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. Declaración responsable, ajustada al modelo establecido, en la que se especifique si el solicitante es beneficiario de cualquier otro organismo público o privado, así como, en su caso, de los importes correspondientes a los beneficios, ayudas, becas o cualquier tipo de ayudas públicas o privadas de la que goza el solicitante para los mismos estudios para los que se solicita la ayuda municipal.
- f. Ficha de alta de terceros ajustado al modelo oficial establecido por el Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y sellada por la correspondiente entidad bancaria, con el objeto de que el Ayuntamiento pueda realizar al interesado la transferencia del importe económico de la ayuda, en el caso de que se fuera concedida.
- g. Volante que acredite el empadronamiento en el municipio de Agoncillo del solicitante de la ayuda, del alumno y de los demás miembros de la unidad familiar, en los términos establecidos en el artículo 2.1.d) de esta Ordenanza.
- h. Certificado expedido por el Tesorero Municipal acreditativo de que el solicitante se halla al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Agoncillo.



- i. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el artículo 2 de esta Ordenanza para las distintas etapas educativas.
- j. Facturas suficientemente detalladas y acreditativas de la adquisición de los libros de texto y/o de los materiales curriculares correspondientes al curso en que se encuentre matriculado el alumno que curse estudios de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio, Enseñanzas Artísticas Profesionales, Formación Profesional de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores.

Las facturas deberán estar expedidas conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación del correspondiente IVA.

- k. Documentación acreditativa del pago de los precios o tasas académicas satisfechas por los alumnos matriculados en estudios universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los documentos serán originales o copias auténticas.

Se presentará una única solicitud por cada curso académico.

En caso de solicitudes por varios alumnos/as se deberá formalizar la correspondiente solicitud para cada uno de ellos si bien la documentación a adjuntar que fuera común a los mismos no se duplicará, bastando su aportación junto con la primera de las solicitudes.

En el caso de separación o divorcio no se considerará miembro de la unidad familiar a aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. En estos casos el beneficiario de la ayuda será aquel que conviva con el alumno.

La no aportación de alguno de los documentos señalados anteriormente dará lugar a un requerimiento al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la Alcaldía se podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada solicitante, a los únicos efectos de garantizar la corrección de la correspondiente resolución.

De igual modo, la Alcaldía podrá solicitar información complementaria a los Directores de los centros educativos correspondientes, así como a las Administraciones Públicas competentes, en los casos en que fuera necesario para resolver la solicitud formulada.

8. Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía, junto con la documentación señalada, se podrán presentar presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Agoncillo, situado en la Plaza del Castillo nº 15, primera planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://agoncillo.sedelectronica.es/>), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la convocatoria correspondiente por la Base de Datos Nacional de Subvenciones

9. Órgano Competente para la Concesión

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Alcaldesa, previa propuesta de la Concejalía que tenga delegada la materia de educación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora

10. Plazo de Resolución y Notificación

El acuerdo concediendo o denegando la subvención habrá de ser expreso, debiendo ser notificado en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Si la resolución no fuese notificada en dicho plazo, se podrá entender que ha sido desestimada.

11. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Medios de notificación o publicación

Según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, se podrán practicar las notificaciones en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud.



MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS

1.- CURSO _____

2.- DATOS DEL ALUMNO SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE	CURSO
ETAPA EDUCATIVA ☐ Bachillerato ☐ Formación Profesional grado medio o superior ☐ Enseñanzas artísticas profesionales y superiores ☐ Escuela Oficial de Idiomas ☐ Enseñanzas universitarias (título de grado) ☐ Master universitario de especialización		ESPECIFICAR ESTUDIOS	CENTRO EDUCATIVO
DOMICILIO (Cale/Plaza y Número)	MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

3.- DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR SOLICITANTE (en caso de menores):

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TELÉFONO
DOMICILIO (Cale/Plaza y Número)	CORREO ELECTRÓNICO	
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

4.- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR EN LA SOLICITUD:

	Se aporta	No se aporta
Fotocopia del NIF/NIE del alumno (y en su caso padre/madre/tutor solicitante).	☐	☐
Fotocopia completa del Libro de familia o documento equivalente.	☐	☐
Documento acreditativo de la representación legal del alumno en caso de que no sea el padre o madre el que solicita.	☐	☐
Declaración responsable de no hallarse incurso en los supuestos del art. 13.2 de la Ley 38/2003 y de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	☐	☐
Declaración responsable especificando si el solicitante es beneficiario de ayudas de cualquier otro organismo público o privado así como de los importes de las mismas.	☐	☐
Ficha de alta de terceros.	☐	☐
Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el artículo 2 de la ordenanza reguladora.	☐	☐
Documentación acreditativa de la realización de los gastos subvencionables: <i>-En las etapas educativas de Bachillerato, F.P. de Grado Medio, Enseñanzas Artísticas Profesionales, F.P. de Grado Superior, Enseñanzas Artísticas Superiores y Escuela Oficial de Idiomas los importes satisfechos para la adquisición de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares necesarios, así como matrícula.</i> <i>- En caso de Estudios Universitarios: Justificación pago de precios o tasas académicas</i>	☐	☐



5.- A INCORPORAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Volante de empadronamiento del solicitante y del alumno y resto de la unidad familiar.	☐
Certificado de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Agoncillo.	☐

6.- DATOS BANCARIOS A EFECTOS DE LA SUBVENCIÓN:

(Adjuntar ficha de alta de terceros)

Nombre y apellidos del titular de la cuenta:

NIF del titular de la cuenta:

Entidad y cuenta o cartilla donde desea percibir la ayuda:

Cód. País	Nº contr ol	Número de cuenta CCC																			
E	S																				

EL SOLICITANTE (alumno, padre, madre o tutor)

Agoncillo, a de

de

Sello de entrada

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que figuran en el presente documento, pasarán a formar parte de un fichero propiedad del AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO, domiciliada en Agoncillo, Plaza del Castillo 15, con el fin de utilizarlos para la gestión de la ayuda solicitada. Asimismo Vd. autoriza y consiente, de forma expresa, la cesión de sus datos a la Administración competente así como a otras entidades cuando fuera necesario para la gestión de la ayuda solicitada. Puede ejercitar sus derechos en la dirección indicada.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO (LA RIOJA)

